El Señor el Señor Coronel ALEJANDRO VELEZ OSPINA, mayor de edad, domiciliado en el Comando Aéreo de Combate No.1, de Puerto salgar, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.561.782 expedida en Envigado, quien actúa en calidad de Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 1, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No. 4537 del 29 de mayo de 2016, modificada parciamente por la Resolución No.1417 del 08 de marzo de 2018, , y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, con NIT 800.141.624-2, en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor LUIS EDUARDO ESCOBAR PERILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.182.682, expedida en la Dorada, Caldas, domiciliado en la ciudad de la Dorada Caldas, en su calidad de "Propietario del establecimiento de comercio INGENIARQ SOLUCIONES INTEGRALES SOSTENIBLES, con NIT. 10.182.682-1, tal como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 21 de agosto de 2018 **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana-Comando Aéreo de Combate No. 1, a ejecutar el MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES BUNKER 11 GRUTE, BUNKER ESIMA, CANILES Y ARCHIVO CANCILLERIA DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula1-Formadepago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							15-01-005-003	
							DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
VIGENCIA	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	REC		
2018	2	0	4	5	1	16	Mantenimiento de bines inmuebles	$48.606.769
TOTAL								**$48.606.769**

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 pagará al Contratista el valor del contrato así:

Corte	Fecha	PAC	Porcentaje avance de la obra.	Valor
1	09 OCTUBRE DE 2018	DICIEMBRE 2018	Hasta un 50 %	Hasta por la suma de $ $24.303.384,50
2	20 DE NOVIEMBRE 2018	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2018 PAGADEROS PRIMER TRIMESTRE 2019	Restante hasta cumplir el 100 %	Hasta por la suma de $ $24.303.384,50

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de

Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Instalaciones del Antiguo Comando zona residencial y GRUSE, ESIMA Y BALASTERA zona de seguridad-Puerto Salgar, Cundinamarca

Cláusula 3- Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesiónoperjuicioorginadoenreclamacionesdetercerosquetengancomocausasusactuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 –Multas y Cláusula Penal:

5.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones

del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1,atítulo de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 - Cesión

ElContratistanopuedecederparcialnitotalmentesusobligacionesoderechosderivadosdelpresenteContratosinlaautorizaciónpreviayporescrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la

cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula7- Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 8 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así

como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco(5) días hábiles a partir de la fecha en que cual quiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO. Y la respectiva suscripción del acta de inicio.

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T3. RIVERA ORTEGA LEWIS	GRUAL
Supervisor Suplente	CT. VELASCO CASTILLO ISRAEL DARIO	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula12- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13-Anexos del Contrato

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS GARANTÍAS:
El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30%	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Desde el perfeccionamiento del contrato por el termino de ejecución del mismo y tres años más.
Calidad y estabilidad de la obra	50%	Debe constituirse desde el perfeccionamiento y su vigencia va desde el recibo final de la obra y 5 años más.

EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato las garantías a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT: 800.141.624-2 dirección Base Aérea CT Germán Olano Autopista Bogotá Medellín, Puerto Salgar Cundinamarca Tel. (096) 8398006.**

Garantía de cumplimiento: En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el termino de ejecución del contrato.

Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual: Deberá quedar expedida de la siguiente manera **Tomador:** “EL CONTRATISTA”; **Asegurado**: “EL CONTRATISTA y LA NACIÓN-MDN-FAC-COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1”; **Beneficiario** “TERCEROS AFECTADOS y LA NACIÓN-MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1. Respecto a los amparos, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo debe contener los amparos que establece el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015,los cuales deben quedar constituidos por el total del valor asegurado, así:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cláusula 14-Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES BUNKER 11, BUNKER ESIMA, CANILES Y ARCHIVO CANCILLERIA DEL COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1

1. Clasificación del Servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	

2. Identificación Adicional Requerida

- ANEXO TECNICO No. 1 CANTIDADES DE OBRA
- ANEXO TECNICO No. 2 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- ANEXO TECNICO No. 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

3. Unidad de Medida

Las unidades de medida dependen de la actividad a realizar, se especifican en el cuadro de cantidades de obra, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios estas pueden ser:

- Global GL
- Metro lineal ML
- Metro cuadrado M2
- Metro cubico M3
- Unidad UND

4. Calidad Mínima / Patrones de Desempeño Mínimos

(i) Para desarrollar el objeto contractual el contratista debe suministrar lo siguiente

Todos los materiales, herramientas y mano de obra necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y ejecución de los diferentes ítems, estos deben ser nuevos y de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso y cumplir las normas vigentes para el gremio de la construcción.

(ii) Obligaciones del contratista:

Grupo Técnico mínimo requerido

El contratista adjudicatario dentro de los 05 días siguientes a la aprobación de las garantías exigidas debe presentar al Supervisor para su correspondiente verificación la hoja de vida, adjuntando matrícula profesional, certificación COPNIIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) y/o CPNAA (Concejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares) y certificaciones correspondientes del siguiente personal profesional:

CANTIDAD	FORMACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA (contados a partir de la fecha de grado)	CARGO A EJERCER	DEDICACIÓN MÍNIMA AL CONTRATO
01	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	(Mínimo 4 años contados a partir de la fecha expedición de la tarjeta profesional vigente hasta	RESIDENTE DE OBRA	100%

		la fecha de cierre del presente proceso). Deberá acreditar la experiencia específica como DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA, Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA, en construcción, mantenimiento, adecuación, remodelación y/o ampliación de edificaciones.		

El oferente adjudicatario durante la etapa de perfeccionamiento del contrato y la firma del acta de inicio debe presentar al Supervisor para su correspondiente verificación las hojas de vida de personal relacionado anteriormente.

Cuando el profesional presentado por el contratista, exigido en el presente numeral no cumpla con los requisitos, éste debe proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. La aprobación del personal profesional es requisito para la firma del Acta de Inicio del respectivo contrato.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

(iii) Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar

El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad del Contratista.

El transporte del personal, materiales y/o equipos es responsabilidad el Contratista, además debe poseer de forma permanente 01 vehículo tipo camioneta para el transporte del personal y materiales de construcción dentro de las instalaciones del Comando Aéreo De Combate No.1

El oferente adjudicatario debe tener en cuenta los siguientes decretos, planes y reglamentaciones:

- Plan de manejo ambiental de la Unidad.
- Plan de manejo integral de residuos sólidos.
- Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 (Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas)
- Manual de lineamientos de seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza, en lo referente a salud ocupacional.

El personal operativo y administrativo que efectuará los trabajos de mantenimiento de las Instalaciones tendrá que someterse a un Estudio de Seguridad Personal, con el objeto de verificar sus antecedentes de carácter judicial y disciplinario, para lo cual debe además adjuntar la siguientes información por cada persona que laborara en la obra:

- 3 Fotos 3X4: una de perfil derecho, una de perfil izquierdo y una de frente.
- Fotocopia ampliada de la Cedula de ciudadanía al 120%.
- Fotocopia ampliada al 120% de la cedula militar. (Hombres)
- 03 referencias escritas con dirección, teléfono y firmadas por la persona que recomienda.
- 01 referencia laboral escrita con dirección, teléfono y firmadas por empresa donde haya laborado la persona.

El oferente adjudicatario debe presentar la documentación antes descrita para iniciar con los

trámites de estudio de seguridad de personal, una vez se le haya adjudicado el Contrato, puesto que dicho estudio tarda aproximadamente 15 días calendario; siendo requisito importante para diligenciar el acta de inicio de la obra.

El Oferente adjudicatario debe presentar al Supervisor los análisis de precios unitarios y la programación de obra en Microsoft Project en medio magnético e impresa (02 copias), para la correspondiente verificación y autorización dentro de los 07 días calendario posterior a la fecha del acta de inicio.

El Oferente adjudicatario debe garantizar que puede cubrir mínimo 02 frentes de trabajo al mismo tiempo conforme a las obras contenidas en el anexo técnico. Así mismo se debe emplear personal capacitado y con experiencia en construcción.

Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne al CACOM-1 en este evento.

El contratista deberá entregar todos los materiales que se suministre para el cambio de alguna pieza dentro de las actividades del contrato, con las normas mínimas y estar en excelentes condiciones, la supervisión estará en toda su potestad si el material no es el indicado el cual deberá ser cambiado o desmontado si es necesario.

El personal de la firma contratista, deberá contar con elementos de protección personal idóneos para la prestación del servicio, uniformes con el logo de la empresa y numero de contrato la cual usaran en todo momento desde el ingreso hasta la salida de la unidad.

El servicio se realizará de 06:00 horas a 17:00 horas. El sábado de 08:00 horas hasta más 14:00 horas. No se permitirá efectuar labores en horas nocturnas. Si la obra lo amerita, se autorizara trabajar domingos y festivos en coordinación con el supervisor del contrato previa autorización al ordenador del gasto.

Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (el contratista es el responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo)

Deberá presentar al supervisor del contrato un cronograma de trabajo que permita establecer el orden y duración de cada una de las adecuaciones.

El contratista deberá entregar al supervisor informes semanales del avance de la, así como copia de las actas de comité de obra y copia de bitácora de obra.

El contratista deberá contar con la mano de obra, herramientas, maquinaria y todo lo necesario para llevar a buen término cada trabajo a realizar.

El pago de los servicios públicos se hará de acuerdo a ORDEN PERMANENTE No. 006/2011-MD-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1 del 26 de Octubre 2011 , cuyo procedimiento se escribe a continuación:

Las firmas o señores contratistas que ejecuten contratos de obras civiles en las cuales hagan uso de servicios públicos tales como: agua potable y energía eléctrica, en desarrollo de las obras objeto del correspondiente contrato; se efectuara un cobro por concepto de servicios públicos de la siguiente manera:

a. El valor total que genere por concepto de consumo en servicios públicos deberá ser cancelado antes de ser recibidos a satisfacción las obras de los contratos.
b. Si dentro del contrato se discrimina el A.I.U (Régimen Común) se cobrara el 10% de la administración del contrato por concepto de energía eléctrica, siempre y cuando el contratista no asuma la instalación del respectivo contador.
c. Si dentro del contrato se discrimina el A.I.U (Régimen Común) se cobrara el 1% de la administración del contrato por concepto de agua potable, siempre y cuando el contratista no

asuma la instalación del respectivo contador.

d. Si dentro del contrato no se discrimina el A.I.U se cobrara el 1.0% del costo directo del contrato por concepto de energía eléctrica.

e. Si dentro del contrato no se discrimina el A.I.U se cobrara el 0.5% del costo directo del contrato por concepto de agua potable.

f. Si el contratista que en desarrollo de las obras objeto del contrato utilice energía eléctrica y/o agua potable, y este no asuma los costos relacionados en los numerales anteriores, deberá instalar a cuenta y costo propio un contador debidamente certificado y homologado, a fin de controlar su consumo para su posterior cobro.

g. El valor a cobrar por concepto de energía eléctrica por medio de los contadores, se hará de acuerdo al valor del Kw/h cobrado por la empresa de Energía eléctrica, a la cual el CACOM-1 contrata sus servicios.

h. El valor a cobrar por concepto de agua potable por medio de contadores, se hará de acuerdo al valor de mercado cobrado por la empresa de servicios públicos del Municipio Puerto Salgar.

i. El dinero cancelado por concepto de servicios públicos deberá ser cancelado en la Tesorería del CACOM-1, para ser ingresado a la cuenta Fondos Internos.